ASAMBLEA NACIONAL DE LA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL DOBLETE SÍSMICO DEL 24 DE JUNIO DE 2026 Y EN RESPALDO A LAS ACCIONES DE ATENCIÓN A LA EMERGENCIA HUMANITARIA

CONSIDERANDO

Que el pasado 24 de junio de 2026, dos fuertes y devastadores movimientos sísmicos de 7.2 y 7.5 sacudieron con violencia diversas regiones de nuestro territorio nacional, ocasionando lamentables e irreparables pérdidas de vidas humanas, un elevado saldo de personas heridas y severos traumas psicológicos en la población; afectando asimismo el derecho a una vivienda digna de miles de familias y provocando considerables daños materiales y estructurales en la infraestructura pública y privada, así como la vialidad y centros de atención comunitaria;

Que ante la grave situación, los venezolanos lo dieron todo; en respuesta a un profundo sentimiento solidaridad. Siendo miles de ciudadanos, voluntarios, organizaciones religiosas, gremios, universidades, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales que salieron de manera inmediata a ser útiles al país. Lo que constituyó un elemento fundamental para que durante las primeras horas de la emergencia se salvaran más vidas, y que en las principales zonas afectadas se crearon centros de acopio, donación de insumos, alimentos y se movilizó apoyo técnico, demostrando la capacidad de organización y solidaridad del pueblo venezolano;

Que el Estado venezolano ha diseñado e implementado de manera inmediata una política de resguardo a través del despliegue técnico y logístico de campamentos transitorios en las zonas de mayor impacto; espacios estratégicos concebidos no solo como refugios de contingencia, sino como núcleos de atención integral donde se garantiza el alojamiento digno, la seguridad alimentaria, la atención

médica y psicológica continua, y el suministro constante de insumos básicos para las familias que perdieron sus hogares, constituyendo una acción ejemplar de protección humana en el epicentro de la emergencia;

Que ante la magnitud de este evento natural, diversos pueblos, gobiernos hermanos y organismos internacionales manifestaron de inmediato su hermandad y activaron mecanismos de cooperación, enviando asistencia técnica, personal especializado en búsqueda y rescate, brigadas caninas, insumos médicos y ayuda humanitaria para acuerpar los esfuerzos nacionales;

Que vista la urgente necesidad de viviendas para las familias damnificadas de estos lamentables acontecimientos sísmicos, esta Asamblea Nacional se enfoca en la elaboración de nuevas leyes y la reforma urgente de marcos normativos vigentes, con el firme propósito de dotar al Estado de herramientas jurídicas extraordinarias y expeditas que agilicen la construcción y adjudicación de soluciones habitacionales dignas para las familias damnificadas;

Que el principio de humanidad y el derecho internacional exigen de forma imperativa el cese de medidas restrictivas en momentos de catástrofe; por lo que se hace urgente y de estricta justicia exigir el desbloqueo inmediato de los recursos, fondos y activos financieros pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela en el exterior, con el fin único de disponer de ellos de manera soberana para la adquisición de insumos médicos, alimentos, maquinaria pesada y materiales de construcción destinados a salvaguardar la vida del pueblo y reconstruir las zonas afectadas.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar la más profunda solidaridad y condolencias a los familiares de las víctimas fatales, así como a todas las ciudadanas y ciudadanos que resultaron afectados física y materialmente por el doblete sísmico del pasado 24 de junio de 2026.

SEGUNDO. Respaldar las acciones y planes de contingencia emprendidos por el Estado venezolano y las autoridades competentes para atender la emergencia humanitaria, garantizando la salud, la alimentación, la vivienda y la seguridad de los damnificados.

TERCERO. Reconocer y enaltecer el heroísmo y la entrega del pueblo venezolano, los comités comunitarios, los cuerpos de bomberos, rescatistas, brigadas caninas, personal médico y de enfermería, y los funcionarios de seguridad, quienes han trabajado sin descanso en las labores de salvamento y asistencia.

CUARTO. Respaldar y promover la consolidación y correcto funcionamiento de los campamentos transitorios establecidos por el Ejecutivo Nacional, alentando a todas las instancias del Poder Popular y a las instituciones del Estado a garantizar su pleno abastecimiento, seguridad y mantenimiento técnico mientras se ejecutan los planes definitivos de adjudicación y reconstrucción de viviendas.

QUINTO. Exhortar firmemente a los organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones financieras globales que mantienen retenidos o congelados los activos y fondos de la República en el exterior, a proceder a su inmediato desbloqueo y liberación por estrictas razones humanitarias, permitiendo que dichos recursos soberanos sean destinados de manera directa, exclusiva y bajo estricto control de los mecanismos fiscales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para la atención, estabilización y reconstrucción de las comunidades venezolanas golpeadas por doblete sísmico del 24 de junio de 2026.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en Caracas a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026). Años: 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

GRECIA COLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÈ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional